

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 ESCRITURA No. 2011
2 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
3 ANÓNIMA REPRESENTACIONES
4 YOLANDITA S.A. (REPREYOLSA).-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.--
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

7 En la ciudad de Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 VEINTISIETE días del mes de JULIO de DOS MIL ONCE, ante mí,
9 ABOGADA ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, NOTARIA DEL
10 CANTÓN NOBOL, comparecen YOLANDA POMPEYA RUIZ SOLÍS, de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva,
12 por sus propios y personales derechos; JAME SÓCRATES RUIZ RUIZ, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo,
14 por sus propios y personales derechos; y, DANILO GUALBERTO RUIZ
15 RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
16 ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
17 declaran estar domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y de
18 tránsito por esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen
19 de sus respectivas cédulas de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
21 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que
22 es del tenor siguiente. Señora Notaria en el Protocolo de escrituras públicas, a
23 su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
24 ANÓNIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
25 contenidas en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento
27 público, por sus propios derechos, los señores: YOLANDA POMPEYA RUIZ
28 SOLÍS, JAME SÓCRATES RUIZ RUIZ Y DANILO GUALBERTO RUIZ RUIZ.

43
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero, casado y
2 ~~soltero~~ respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana. CLÁUSULA
3 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES
4 YOLANDITA S.A. REPREYOLSA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y
5 DOMICILIO.- La compañía se denomina REPRESENTACIONES YOLANDITA
6 S.A. REPREYOLSA, con domicilio en el Cantón Guayaquil, pudiendo
7 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
8 ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: La compañía podrá
9 importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de
10 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor,, cabezotes, importar
11 repuestos nuevos o usados, a la importación, exportación, compra, venta,
12 distribución, comercialización, representación de toda clase de repuestos,
13 accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos, pesados
14 como tractores y demás automotores en general, a la instalación de
15 tecnicentros, a la distribución, representación, importación, exportación y
16 venta de toda tipo de automotores livianos y pesados; construcción de toda
17 clase de obras civiles, como gasolineras, carreteras, puentes, aeropuertos,
18 terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
19 condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales, a la compra,
20 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
21 régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o
22 rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
23 privadas, públicas o semipúblicas ; podrá dedicarse al desarrollo y explotación
24 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
25 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, capacitación,
26 seminarios, cursos, asesoramiento de seguridad industrial, salud ocupacional,
27 a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación,
28 comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilio,

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendios, a la
2 importación, ~~exportación~~, distribución, compraventa, representación,
3 comercialización de toda clase de productos alimenticios o de consumo
4 humano; a la venta de muebles, suministros de oficinas, y de toda clase de
5 productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus
6 formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y
7 automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
8 sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de
9 canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas
10 y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de
11 fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas;
12 importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase
13 centrales telefónicas, telefonía celular, equipo de telecomunicación, de
14 mediación, I. F.R.; y para trasmisión de sistemas de radio o enlace, internet,
15 suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistema de
16 telecomunicaciones, y toda clase accesorios y materiales para la telefonía
17 digital y convencional, instalación de laboratorios para la producción de larvas
18 de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas
19 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
20 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados;
21 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de
22 plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra
23 forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas,
24 petuarios, textiles, cerámicas y químicos; al servicio y asesoramiento técnico,
25 económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar,
26 vender, importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional
27 reguladores a válvulas, cilindros de tipo domésticos o industrial y todo tipo de
28 accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la protección
2 de los bosques naturales, realizará diversas campañas de publicidad para la
3 prevención de todo tipo de enfermedades como las infecto contagiosas,
4 cardiovascular, diabetes, renal, etc.; servicio de computación y procesamiento
5 de datos; venta de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte
6 técnico, procesamiento técnico, elaboración de páginas web y otros,
7 instalación y servicios de cibercafé, locutorios y todo lo relacionado en
8 sistema de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos
9 con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender,
10 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
11 dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas,
12 cosméticos, productos químicos en general y los sujetos a control, útiles de
13 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
14 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,
15 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
16 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal,
17 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías,
18 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
19 general; suministros para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de
20 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y
21 balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos
22 de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas, motores
23 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
24 domésticos y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos
25 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; productos de hierro, de
26 acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción,
27 compraventa distribución exportación, importación de productos de cuero,
28 fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa,

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
2 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas, gaseosas,
3 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos,
4 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
5 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
6 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de
7 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
8 agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
9 suministros electrónicos, artículos de cerámicas y cordelerías, prestar
10 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
11 financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país
12 como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional
13 como internacional de toda clase de obra informativa, científica, culturales,
14 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
15 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radio difusión,
16 ya sea con equipos propios o alquilados para la radio difusión de toda clase
17 de programas; ferreterías, despensas alimenticias, mercados; a las
18 actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se
19 podrá dedicar al estudio ambiental, protección, explotación, exploración,
20 procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
21 comercialización de toda clase de minerales. También tendrá por objeto
22 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
23 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
24 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
25 de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
27 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
28 manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros, a la

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1  importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel,
2 gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleos; a la instalación de
3 gasolineras, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
4 mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; a ser
5 distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o
6 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este
7 objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño
8 gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento
9 cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión
10 relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como
12 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTÍCULO
13 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años
14 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El
16 capital autorizado es de MIL SEIS CIENTOS DÓLARES DEL LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochenta acciones
19 ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares cada una. ARTÍCULO
20 QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía
21 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
22 Presidente y el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
23 concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extra
24 judicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de
25 forma individual. ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASE DE
26 JUNTA.- La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad
27 gubernativa de la compañía. Las juntas generales podrán ser ordinarias y
28 extraordinarias y será convoca por la prensa de uno de los periódicos de

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Toda resolución sobre
3 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, los
4 Comisarios pueden convocar a junta general. Para la primera y segunda
5 convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete
6 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM.- Para las juntas
7 generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al
8 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
9 habrá Quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse
10 de estas circunstancias en la correspondiente convocatoria. ARTÍCULO
11 OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.- Para acordar válidamente la prórroga del
12 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a
13 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación y en general cualquier modificación a los Estatutos,
15 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
16 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
17 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
18 convocatoria. ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará
20 como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o
21 secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. ARTÍCULO
22 DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene
23 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
24 compañía siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos.
25 De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente
26 al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y
27 aprobar anualmente los informes, balances generales y estados de pérdidas y
28 ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente.

1 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) reñólvér sobre el
2 destino que se dará las utilidades anuales.- f) Autorizar gravámenes o
3 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
4 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
5 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de
6 duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
7 Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente
8 Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
9 **GENERAL SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente y el Gerente General, serán
10 elegidos por la Junta General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socios de la compañía. Son sus
12 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma
13 individual.- b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones.- c) Ejercer
14 las facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros
15 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: EL COMISARIO.-** La
16 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, con las
17 funciones señalas en el artículo doscientos setenta y cuatro y otros de la Ley
18 de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
20 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los
21 demás caso establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta
22 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
23 **CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera: Yolanda Pompeya Ruiz Solís ha suscrito
25 veintiocho acciones; Danilo Gualberto Ruiz Ruiz, ha suscrito veintiocho
26 acciones; y, Jame Sócrates Ruiz Ruiz, ha suscrito veinticuatro acciones, toda
27 las acciones son ordinarias, nominativas de diez dólares cada acción, de las
28 cuales han pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas,

Guayaquil, 20 de julio del 2011


Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de REPRESENTACIONES YOLANDITA S.A. REPREYOLSA por el valor de **USD.\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

YOLANDA POMPEYA RUIZ SOLIS	\$70.00
DANILO GUALBERTO RUIZ RUIZ	\$70.00
JAME SOCRATES RUIZ RUIZ	\$60.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva COMPAÑÍA después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. PIAZZA LOS CEIBOS

JEFE OPERATIVO

EVELYN PADIALLA
JEFE OPERATIVO
PIAZZA CEIBOS

NOTARIA DEL CANTON NOBOA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ SOLIS YOLANDA POMPEYA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011 11:51:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REPRESENTACIONES YOLANDITA S.A. REPREYOLSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTA DE...

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Handwritten mark



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **000000141-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
RUZ JOSE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
2011-02-15

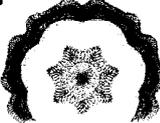
FECHA DE EMISIÓN
2011-02-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUERACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS DORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2011-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-15

INSTRUMENTO A3333A3211

FECHA DE EXPIRACIÓN DEL INSTRUMENTO 0000000000

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDERADO




Handwritten: 216...

NOTARIA DEL ECUADOR INCOSOL



ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

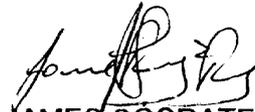
1 tal como consta en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como
2 documento habilitante; el saldo lo pagarán en el plazo de dos años.
3 CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de
4 estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Alberto Severo Ruiz
5 Ruiz con matrícula número cuatrocientos cincuenta del Foro de Abogados del
6 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
7 PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
8 agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
9 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la notaria, dichos
10 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
11 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13 
14 YOLANDA PÓMPEYA RUIZ SOLÍS

15 C.C. # 0906601414

16

17 
18 JAMES SÓCRATES RUIZ RUIZ

19 C.C. # 0915132575

20

21 
22 DANILO GUALBERTO RUIZ RUIZ

23 C.C. # 0911440832

24


ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER

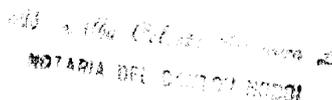
25

NOTARIA DEL CANTON NOBOL

26

27

28


NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-



[Handwritten signature]

[Handwritten name]
NOTARIA



ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-11-0005941, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil once, se tomó nota de la Aprobación de la constitución de la compañía REPRESENTACIONES YOLANDITA S.A. REPREYOLSA, al margen de la matriz correspondiente otorgada ante la infrascrita Notaria del Cantón Nobol, el veintisiete de julio de dos mil once. Nobol, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil once. LA NOTARIA-

Alba Celeste Guerrero Zapater

Alba Celeste Guerrero Zapater
Notaria del Cantón Nobol





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.010
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:09:07

Nº 057266

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005941, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **19 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **REPRESENTACIONES YOLANDITA S.A. REPREYOLSA**, de fojas **99.157 a 99.174**, Registro Mercantil número **19.412**.

ORDEN: 66010



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

s 29.00

REVISADO POR:

